



Práctica Contable

La Confección del Estado de Flujo de Efectivo.
[NIC 7]

Actualidad

La situación de nuestra profesión en España y la Unión Europea.

Además...

Novedades legislativas.
Agenda.
AECEgrama.



Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España



La obra elegida por la Agencia Tributaria

La **evoluci3N** llega al 3mbito fiscal

Quantor lanza **Quantor Fiscal en Internet**. Una obra que ofrece toda la informaci3n tributaria interrelacionada y permanentemente actualizada. Con una nueva interfaz m3s sencilla e intuitiva. Con nuevas funcionalidades e 3ndices que dirigen a b3squedas m3s precisas. No es una obra m3s, es la elegida por los profesionales en la materia, incluida la Agencia Tributaria para dar servicio a todo su personal.

Un experto es un hombre que ha dejado de pensar: sabe

FRANK LLOYD WRIGHT

Apreciados compañeros:

Nuestra Asociación ha cumplido más de veinticuatro años desde que nació en Barcelona en agosto de 1982.

La AECE, que surgió en aquel momento con el objetivo de agrupar a todos los profesionales –titulados o prácticos– que ejercían la contabilidad y la tributación, puede sentirse orgullosa de haber experimentado una gran evolución en todo este tiempo y en todos los aspectos.

Desde entonces, hemos intentado contribuir al estudio y desarrollo del ámbito contable y tributario, promocionando la imagen pública de nuestro colectivo profesional y poniendo a vuestro alcance toda la formación –e información– necesaria para permanecer constantemente al día; algo imprescindible en una actividad como la nuestra.

Fruto de ese esfuerzo, hoy iniciamos una nueva etapa de nuestra revista corporativa –“*Contable*”– con la que pretendemos dar un nuevo paso y ayudaros a mejorar vuestra información. Para lograrlo, hemos contado con la inestimable experiencia de nuestros asociados, los componentes de las diferentes juntas y numerosas empresas colaboradoras a los que sólo nos resta darles las gracias.

Finalmente, me gustaría invitar a todos los asociados a participar en la edición de los próximos números de “*Contable*” con vuestras cartas al director, artículos, opiniones y colaboraciones. La suma de todos resulta imprescindible.

Antonio Lázaro Cané
Presidente AECE





06

PRÁCTICA CONTABLE

La confección del Estado de Flujo de Efectivo.
[NIC 7]



13

PRÁCTICA CONTABLE

Análisis Causal de la Variación de los Resultados de la Empresa.

16

aece INFORMA

Innova AECE es un proyecto para adaptar a nuestros despachos a las nuevas tecnologías.



18

ACTUALIDAD CONTABLE

La Situación de la Profesión de Experto Contable y Tributario en España y la Unión Europea.

23

aece INFORMA

Cena Anual de la aece.
Zaragoza 7 y 8 de diciembre.



24

FERIA

IniciaNegocios'06
II Salón de Iniciativas de Negocios.



26

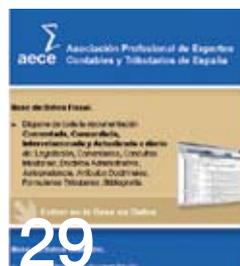
INSTITUCIONES

Preguntas y Respuestas sobre el ICAC.

28

TECNOLOGÍA

Las TI ayudan a las empresas a garantizar la seguridad del uso de su información



29

CONVENIOS

Acuerdo de colaboración con Datadiar.

32

aeceGRAMA

IN ALBIS
WEBGRAFÍA



38

NOVEDADES LEGISLATIVAS

Publicadas en el BOE hasta el 31-10-2006.

42

AGENDA

Cursos y Jornadas de formación.

Presidente de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España:
Antonio Lázaro Cané.

Consejo de redacción:
Antonio García Jiménez,
Presidente de la Comisión
Isabel de la Rosa Cantero
Gerda Lang Gansl
Nestor Ogando Blanco
Julio Bonmatí Martínez

Edita:
AECE
Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España.
Comte d'Urgell, 36 - 1º 3ª
08011 Barcelona
Tel 902 430 700
e-mail info@aece.es
www.aece.es

Publicidad, coordinación y maquetación:
nc ediciones
Pg. Sant Gervasi, 10 5º - 3ª
08022 Barcelona
Tel. 93 418 35 02
ncediciones@ncediciones.net

Redactor Jefe:
Carlos Pérez Vaquero
cpvaquero@uemc.edu

Diseño gráfico:
Sergio De Paola
ser@sergiodepaola.com

Imprime: Igol
Tel. 93 372 63 61

Deposito legal: en trámite
ISSN: en trámite

Esta publicación no se hace responsable ni se identifica con las opiniones que sus colaboradores expresan en los artículos publicados. Prohibida la reproducción total o parcial sin permiso previo escrito de la editora

Tirada: 5.000 ejemplares



Por sólo
209 €
 (IVA no incluido)

¿Preparado para el Nuevo Plan Contable?

www.contaplus.com

llámanos al **902 42 55 77**

o consulta a tu distribuidor habitual

**NORMAS
 NIC/NIIF**

Normas
 Internacionales
 de Contabilidad



www.sagesp.com

La confección del Estado de Flujo de Efectivo

La Norma I de Contabilidad n° 7 (NIC 7), revisada en 1992, Estados de Flujo de Efectivo establece:

Que debe ser aplicada por todas las empresas para preparar el estado de flujos de tesorería que forma parte de los estados financieros.

Que las empresas deben confeccionar un estado de flujo de efectivo, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta Norma, y deben presentarlo como parte integrante de sus estados financieros, para cada periodo en que sea obligatoria la presentación de éstos.

Que los usuarios de los estados financieros están interesados en cómo la empresa genera y utiliza el efectivo y los equivalentes al efectivo. Esta necesidad es independiente de la naturaleza de las actividades de la empresa, incluso cuando el efectivo pueda ser considerado como el producto de la empresa en cuestión, como puede ser el caso de las empresas financieras. Básicamente, las empresas necesitan efectivo por las mismas razones, por muy diferentes que sean las actividades que constituyen su principal fuente de ingresos. En efecto, todas ellas necesitan efectivo para llevar a cabo sus operaciones, pagar sus obligaciones y suministrar rendimientos a sus inversores. De acuerdo con lo anterior, esta Norma exige a todas las empresas que presenten un estado de flujo de efectivo.

Que el estado de flujo de efectivo, cuando se usa conjuntamente con el resto de los estados financieros, suministra información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos de la empresa, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad para modificar tanto los importes como las fechas de cobros y pagos, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades que se puedan presentar. La información acerca del flujo de efectivo es útil para evaluar la capacidad que la empresa tiene para generar efectivo y sus equivalentes, permitiéndoles desarrollar modelos para evaluar y comparar el valor presente de los flujos netos de efectivo de diferentes empresas. También realiza la comparabilidad de la información sobre el rendimiento de las operaciones de



diferentes empresas, puesto que elimina los efectos de utilizar distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y sucesos económicos.

Que con frecuencia, la información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la aparición y certidumbre de flujos de efectivo futuros. También es útil para comprobar la exactitud de evaluaciones pasadas de los flujos futuros, así como para examinar la relación entre rendimiento, flujos de efectivo netos y el impacto de los cambios en los precios.

La propia norma define los siguientes términos que se usan, en dicho pronunciamiento, con el significado que a continuación se especifica:

- El efectivo comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.
- Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo despreciable de cambios en su valor.
- Flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.
- Actividades de operación son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la empresa, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.
- Actividades de inversión son las de adquisición y desapropiación de activos a largo plazo, así como otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.
- Actividades de financiación son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición del capital en acciones y los préstamos tomados de la empresa.

Así también, la NIC 7 determina que cada empresa presenta sus flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación, de la manera que resulte más apropiada según la naturaleza de sus actividades. La clasificación de los flujos según las actividades citadas suministra información que permite a los usuarios evaluar su impacto en la posición financiera de la empresa, así como sobre el importe final de su efectivo y demás equivalentes al efectivo. Esta estructura de la información puede ser útil también al evaluar las relaciones entre tales actividades.

Igualmente reconoce que una transacción puede contener flujos de efectivo pertenecientes a las diferentes categorías y nos lo indica con el siguiente ejemplo: cuando los reembolsos correspondientes a un préstamo incluyen capital e interés, la parte de intereses puede clasificarse como de actividades de operación, mientras que la parte de devolución del principal se clasifica como actividad de financiación.

Nos dice que los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la empresa. Por tanto, proceden de las operaciones y otros sucesos que entran en la determinación de las ganancias o pérdidas netas. Ejemplos de flujos de efectivo por operaciones ordinarias son los siguientes:

- (a) cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios;
- (b) cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- (c) pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- (d) pagos a y por cuenta de los empleados;



(e) cobros y pagos de las empresas de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;

(f) pagos o devoluciones de impuestos

sobre las ganancias, a menos que éstos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y

(g) cobros y pagos derivados de contratos de intermediación u otros acuerdos comerciales.

También nos establece que la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión es importante, porque tales flujos de efectivo representan la medida en la cual se han hecho desembolsos por causa de los recursos económicos que van a producir ingresos y flujos de efectivo en el futuro. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

(a) pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo, activos a largo plazo, incluyendo los pagos relativos a los costos de desarrollo capitalizados y a trabajos realizados por la empresa para sus propiedades, planta y equipo;

(b) cobros por desapropiación de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;

(c) pagos por la adquisición de instrumentos de pasivo o de capital, emitidos por otras empresas, así como participaciones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y equivalentes al efectivo, y de los que se ten-

gan para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);

(d) cobros por venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de capital emitidos por otras empresas, así como inversiones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y otros equivalentes al efectivo, y de los que se tengan para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);

(e) anticipos de efectivo y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de ese tipo hechas por empresas financieras);

(f) cobros derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de este tipo hechas por empresas financieras);

(g) pagos derivados de contratos a plazo, a futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación;

(h) cobros procedentes de contratos a plazo, a futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Y, por último, nos señala la importancia de la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación, puesto que resulta útil al realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de capital a la empresa. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- (a) cobros procedentes de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital;
- (b) pagos a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la empresa;
- (c) cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, ya sea a largo o a corto plazo;
- (d) reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- (e) pagos realizados por el arrendatario para reducir el capital vivo procedente de un arrendamiento financiero.

La empresa debe informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando uno de los dos siguientes métodos:

- (a) **Método directo**, según el cual se presentan por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos; o bien
- (b) **Método indirecto**, según el cual se comienza presentando la ganancia o pérdida en términos netos, cifra que se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o devengos) que son causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, así como de las partidas de pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo de operaciones clasificadas como de inversión o financiación.

Se aconseja a las empresas que presenten los flujos de efectivo utilizando el método directo. Este método suministra información que puede ser útil en la estimación de los flujos de efectivo futuros, la cual no está disponible utilizando el método indirecto. En este método directo, la información acerca de las principales categorías de cobros o pagos en términos brutos puede ser obtenida por uno de los siguientes procedimientos:

(a) utilizando los registros contables de la empresa, o

(b) ajustando las ventas y el costo de las ventas (para el caso de las empresas financieras, los intereses recibidos e ingresos asimilables y los intereses pagados y otros gastos asimilables), así como otras partidas en el estado de resultados por:

(i) los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;

(ii) otras partidas sin reflejo en el efectivo, y

(iii) otras partidas cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

En el **método indirecto**, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida, en términos netos, por los efectos de:

(a) los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación;

(b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, pérdidas y ganancias de cambio no realizadas, participación en ganancias no distribuidas de asociadas, e intereses minoritarios; así como de

(c) cualquier otra partida cuyos efectos monetarios se consideren flujos de efectivo de inversión o financiación.

Alternativamente, el flujo de efectivo neto de las actividades de operación puede pre-



sentarse, utilizando este mismo método indirecto, mostrando las partidas de ingresos y gastos contenidas en el estado de resultados, junto con los cambios habidos durante el periodo en los inventarios y en las cuentas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación.

Ejemplo:

Ahora veamos de forma práctica lo antedicho mediante la realización de un caso de la preparación del Estado de flujos de tesorería; primero lo elaboraremos usando el método directo y a continuación lo haremos usando el método indirecto.

Tenemos la siguiente información de la empresa XXX, S.A.:

Cuenta de resultados por funciones del año 200X, presentada en u.m (unidades monetarias)

Ventas	22.600
Coste de las ventas	< 17.000 >
Ganancia Bruta	5.600
Amortizaciones	< 2.400 >
Gastos de administración y comerciales	< 200 >
Ingresos financieros	300
Gastos financieros	< 250 >
Pérdidas Extraordinarias	< 120 >
Indemnizaciones de la compañía de seguros	110
Beneficio neto antes de impuestos	3.040
Impuesto sobre beneficios	< 1.064 >
Beneficio neto del periodo	1.976

Balance de situación del año 200X presentado en u.m (unidades monetarias)

	200X	200X-1
ACTIVO		
Tesorería y otros medios líquidos	2626	2250
Deudores corto plazo	2300	1250
Existencias	4000	2000
Inversiones financieras	660	560
Propiedades, planta y equipo (al coste)	13000	13000
Amortización acumulada	5200	2800
Propiedades, planta y equipo (Neto)	7800	10200
TOTAL ACTIVO	17386	16260
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores comerciales	1950	1400
Intereses a pagar	100	70
Impuestos diferidos	100	500
Acreedores largo plazo	1800	500
TOTAL PASIVO EXIGIBLE	3950	2470
PATRIMONIO NETO		
Capital social	3000	2000
Reservas	8460	6290
Beneficio ejercicio	1976	5500
TOTAL PATRIMONIO NETO	13436	13790
TOTAL PASIVO MAS TOTAL PATRIMONIO NETO	17386	16260

Información adicional en u.m (unidades monetarias):

En el 200X se obtuvieron 1000 por una ampliación de capital totalmente suscrita y desembolsada por los antiguos socios.

Nuestro banco habitual concedió a la empresa un préstamo a largo plazo por un importe de 1200.

Los dividendos repartidos, según lo aprobado en Junta, correspondientes al ejercicio anterior ascendieron a la cantidad de 2700.

El gasto por intereses devengados en el periodo ascendió a 250, estando vencidos y siendo por tanto pagados en el periodo únicamente 150 de los mismos, así como la totalidad de los 70 correspondientes a intereses devengados en periodos anteriores, que están debidamente reconocidos en el balance.

La sociedad adquirió y compró Propiedades, planta y equipo por un importe de 900. Ascendiendo los pagos efectuados en el periodo por estas adquisiciones a la cantidad de 800.

La diferencia se acordó con el proveedor de inmovilizado aplazarla dieciocho meses. Se vendieron propiedades y equipo por un importe de 200, cobrándose la totalidad de las mismas en el periodo, siendo su precio de adquisición de 900, y su amortización acumulada de 750.

Los pasivos por impuestos diferidos sobre las ganancias ascendían a 500 al principio del periodo, quedando pendiente únicamente un importe por este concepto al final del periodo de 100, tal y como queda reflejado en el balance.

Durante el periodo se pagaron la totalidad de los gastos de administración y comerciales. La empresa tuvo unas pérdidas extraordinarias de 120 como consecuencia del robo sufrido de un equipo debida-

mente contabilizadas. Dicho riesgo estaba cubierto con un seguro cobrándose durante el periodo la totalidad de la indemnización que establecía la póliza para ese caso y que ascendía a la cantidad de 110.

Las retenciones fiscales a que fueron sometidos los ingresos financieros debidamente contabilizadas durante el periodo ascendieron a la cantidad total de 50.

Y se adquirieron durante el periodo inversiones financieras por valor de 100, las cuales fueron pagadas en su totalidad.

ESTADO DE FLUJOS DE TESORERIA METODO DIRECTO

	200X
Cobros de clientes	21550
Pagos a proveedores y personal	18650
Tesorería generada por las operaciones	2900
Intereses pagados	220
Impuesto sobre beneficios pagados	1464
Indemnizaciones cobradas	110
FLUJOS NETOS DE TESORERIA POR ACTIVIDADES	1326
Adquisiciones propiedades, planta y equipo pagadas	800
Adquisición de inversiones financieras pagadas	100
Cobros venta de equipos	200
Intereses cobrados	250
FLUJOS NETOS DE TESORERIA POR ACTIVIDADES	<450>
Cobros ampliación capital	1000
Cobros por prestamos largo plazo	1200
Dividendos pagados	2700
FLUJOS NETOS DE TESORERIA POR ACTIVIDADES	<500>
INCREMENTO NETO DE TESORERIA Y OTROS MEDIOS LIQUIDOS (d = a + b + c)	376
TESORERIA Y OTROS MEDIOS LIQUIDOS AL PRINCIPIO PERIODO (e)	2250
TESORERIA Y OTROS MEDIOS LIQUIDOS AL FINAL PERIODO (f = d + e)	2626



ESTADO DE FLUJOS DE TESORERIA METODO INDIRECTO

	200X
Ganancias actividades ordinarias antes de impuestos	3040
Ajustes por partidas que no implican movimientos de tesorería:	
Amortizaciones (+)	2400
Pérdidas extraordinarias (+)	120
Ingresos financieros (-)	300
Gastos financieros (+)	250
Ingresos por indemnizaciones (-)	110
Ganancia ordinaria antes de variaciones en el capital circulante	5400
Ajustes por las variaciones en el capital circulante:	
Incremento en deudores comerciales y otros (-)	1050
Aumento de existencias (-)	2000
Aumento de acreedores comerciales (+)	550
Tesorería generada por las operaciones	2900
Intereses pagados	220
Impuesto sobre beneficios pagados	1464
Indemnizaciones cobradas de compañías de seguros	110
FLUJOS NETOS DE TESORERIA POR ACTIVIDADES ORDINARIAS (a)	1326
Adquisiciones propiedades, planta y equipo pagados	800
Adquisición de inversiones financieras pagadas	100
Cobros venta de equipos	200
Intereses cobrados	250
FLUJOS NETOS DE TESORERIA POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (b)	<450>
Cobros ampliación capital	1000
Cobros por prestamos largo plazo	1200
Dividendos pagados	2700
FLUJOS NETOS DE TESORERIA POR ACTIVIDADES DE FINANCIACION (c)	<500>
INCREMENTO NETO DE TESORERIA Y OTROS MEDIOS LIQUIDOS (d=a+b+c)	376
TESORERIA Y OTROS MEDIOS LIQUIDOS AL PRINCIPIO PERIODO (e)	2250
TESORERIA Y OTROS MEDIOS LIQUIDOS AL FINAL PERIODO (f=d+e)	2626

Julio Bonmatí Martínez
Vicepresidente de Madrid de la AECE ●

Análisis Causal de la Variación de los Resultados de la Empresa

El profesor Eugen Schmalenbach (1953) realizó un estudio muy interesante para establecer –a partir del análisis comparado de las cuentas de resultados de la empresa, correspondientes a dos años consecutivos– cuál es el peso y el efecto total de cada una de las siguientes causas: alteración en el margen de beneficios o en los precios de venta; variación en el volumen de actividad de la empresa y la variación en el grado de ocupación de los recursos productivos de la empresa, sobre la diferencia del resultado en los dos ejercicios contiguos que se comparan.

Veamos en que consiste este estudio de las causas de la variación de un ejercicio a otro del resultado de una empresa:



Sea R_0 = Al resultado en el primer ejercicio
 R_1 = Al resultado en el segundo ejercicio
 D = A la diferencia de ambos resultados

La diferencia de ambos resultados vendrá establecida por $D = R_1 - R_0$

Pudiendo dicha diferencia quedar desagregada en función de las tres causas referidas de la siguiente manera:

PRIMERA.- Alteración en el margen de beneficios por alteración en los niveles de precios de venta:

Sea V_0 = volumen ventas en el primer ejercicio
 V_1 = volumen ventas en el segundo ejercicio
 C_0 = coste ventas en el primer ejercicio
 C_1 = coste ventas en el segundo ejercicio
 X_0 = margen beneficio bruto sobre coste operaciones en tanto por uno en el primer ejercicio
 X_1 = margen beneficio bruto sobre coste operaciones en tanto por uno en el segundo ejercicio

Podemos formular:

$$V_0 = C_0 + X_0 C_0$$

$$V_1 = C_1 + X_1 C_1$$

Si en el segundo ejercicio hubiéramos mantenido el mismo margen que en el primer año, el volumen de ventas hubiera sido V'_1 :



El profesor Eugen Schmalenbach (1953) realizó un estudio para establecer cuál es el peso y el efecto total de la alteración en el margen de beneficios o en los precios de venta; variación en el volumen de actividad de la empresa y la variación en el grado de ocupación de los recursos productivos de la empresa, sobre la diferencia del resultado en los dos ejercicios contiguos que se comparan.

Y lo hubiésemos calculado de la siguiente manera $V'_1 = C_1 + X_0C_1$

Por tanto la diferencia entre $V_1 - V'_1 = b$, sería el beneficio atribuible única y exclusivamente a la variación del margen de beneficios o del nivel de precios.

SEGUNDA.- Variación en el nivel de actividad:

Si la empresa varió su actividad de uno a otro ejercicio, también han tenido que cambiar los costes de uno a otro periodo, pero esta variación tiene que venir únicamente explicada por cambios en el nivel de la actividad no por modificaciones de un periodo a otro de los precios de los factores consumidos.

Si existieran modificaciones de un periodo a otro de los precios de los factores consumidos, deberíamos previamente anular los efectos de dichas modificaciones.

Aceptada dicha premisa podemos expresar la relación entre las actividades desarrolladas en uno y otro ejercicio por el cociente:

$$\frac{C_1}{C_0} = 1 \pm k$$

Por tanto $\pm k$ será el incremento relativo de actividad habido entre los dos periodos.

Si aplicamos este incremento relativo, $\pm k$, sobre el resultado en el primer ejercicio,

R_0 , obtendremos b' , lo que expresado en términos matemáticos quedaría:

$$\pm k R_0 = b'$$

Siendo b' la parte de la variación o diferencia de resultados que correspondería atribuir a la causa de variación del nivel de actividad.

TERCERA.- Variación en el grado de ocupación de la empresa:

Por grado de ocupación de la empresa entendemos el mejor aprovechamiento de los recursos fijos, interpretado como el mayor rendimiento que se obtiene de los gastos fijos incurridos por la empresa. Dicho de otra forma, por grado de ocupación en la empresa entendemos el mejor rendimiento que se obtiene de los gastos fijos soportados por la empresa por haber realizado una inversión, pues para mantener una estructura organizada, la empresa no puede eludir un determinado volumen de inversión que le obliga a soportar un determinado nivel de gastos que son –siempre dentro, claro está, de unos límites– independientes del volumen de operaciones, de ahí su denominación de gastos fijos. Como consecuencia de lo anterior se podría esperar aumentar el volumen de actividad de la empresa, no elevando, o no haciéndolo en igual proporción, los señalados gastos fijos.

Por lo tanto restando de la diferencia de resultados, $R_1 - R_0$, los beneficios atribui-

bles a las dos causas anteriores, $b + b'$, determinamos por diferencia, los que corresponden a esta última causa considerada la de el mejor aprovechamiento de los recursos fijos.

$$(R_1 - R_0) - (b + b') = b''$$

Veamos un ejemplo:

Tenemos la siguiente cuenta de resultados de dos periodos consecutivos:

Conceptos	Periodo 1	Periodo 2
Ventas netas	2.200.000	4.100.000
Costes variables proporcionales	1.400.000	2.400.000
Margen bruto	800.000	1.700.000
Gastos fijos de estructura	450.000	700.000
Cash-flow de explotación	350.000	1.000.000
Amortizaciones	100.000	150.000
Beneficio explotación	250.000	850.000

La diferencia de resultados a analizar será: $850.000 - 250.000 = 600.000$

1º.- Modificación por márgenes brutos:

$$V'_1 = C_1 + X_0 C_1; \text{ donde } X_0 = \text{margen bruto} / \text{costes proporcionales.}$$

En nuestro ejemplo $800.000/1.400.000 = 0,5714$ y por lo tanto:

$$V'_1 = 2.400.000 + 0,5714 \times 2.400.000 = 3.771.429$$

$$V_1 - V'_1 = b$$

$$b = 4.100.000 - 3.771.429 = 328.571 \text{ que es el beneficio por cambio en el margen bruto.}$$

2º.- Variación en el nivel de actividad:

$$\frac{C_1}{C_0} = 1 \pm k; \frac{2.400.000}{1.400.000} = 1,71428571 \text{ por tanto } k = 0,71428571$$

Por tanto $k R_0 = b'$

$$b' = 0,71428571 \times 250.000 = 178.571 \text{ que es el beneficio por variación en el nivel de actividad.}$$

3º.- Variación en el grado de ocupación de la empresa:

$$(R_1 - R_0) - (b + b') = b''$$

$$b'' = (850.000 - 250.000) - (328.571 + 178.571) = 92.857. \text{ que es el beneficio por grado de ocupación de la empresa.}$$

Resumen y comprobación:

$$D = b + b' + b'' = 328.571 + 178.571 + 92.857 = 600.000.$$



Estudio de las causas de la variación de un ejercicio a otro del resultado de una empresa.

Difusión INNOvaece

¿Qué es el proyecto INNOvaece?

Es la apuesta de nuestra Asociación para incorporar en los despachos las Tecnologías de la Información y el Conocimiento (TIC) con el objetivo de mejorar su competitividad y rentabilidad, favorecer los procesos de negocio –al acceder a más información– y sentar las bases para que surjan nuevas oportunidades.

¿Quién promueve este proyecto?

Dentro del programa I/Pyme, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo subvenciona hasta un 60% de este proyecto que trata de incorporar a nuestros asesorados en la Sociedad de la Información, modernizando sus equipos y procesos.

¿Qué soluciones le aporta formar parte de este proyecto?

- Presencia en **internet**: 24 horas diarias, los 365 días del año. Su empresa ganará en imagen, proyección internacional y se abrirá a nuevos mercados; con la posibilidad de crear una interrelación con sus clientes. Todo ello, con su propio dominio –www.elnombredesuempresa.com– y sus cuentas de correo electrónico.



- Podrá adaptar su despacho a las últimas **novedades tecnológicas y ofimáticas** que le permitirán realizar, entre otras operaciones: compras “on line”, pago seguro, facturación informatizada, modelos telemáticos, etc.

- **Protección de datos**: Le ayudará a cumplir con la normativa vigente en esta materia, comunicando los ficheros a la Agencia Española de Protección de Datos y elaborando el Documento de Seguridad. Su principal finalidad es garantizar que los datos personales que almacene se utilizarán sólo para los fines con los que fueron recogidos.

- **Certificado digital**: De nivel 4, apto para la presentación ante diversas Administraciones Públicas; con la posibilidad de constituirse como autoridad de

registro de Nivel II y expedir y gestionar las solicitudes de certificados digitales reconocidos a sus clientes. Asimismo, podrá gestionar los modelos de ingresos directos e indirectos. Incluye la solución de recepción y verificación (mediante un dispositivo que verifica la identidad, integridad y vigencia del certificado en el momento de ser empleado), de uso muy sencillo y totalmente gratuita y la posibilidad de automatizar la recepción de facturas por correo electrónico.

- **Copia de seguridad** operativa en todo momento y desde cualquier ordenador. Incluye un completo programa antivirus.

- **Campañas de marketing**: Reducen costes, generan avisos y ventas y logran fidelizar a los clientes:

- **“e-mailing”**: Campañas de marketing realizadas por correo electrónico con el mismo criterio que las de las grandes empresas; incluye un informe que analiza la recepción de los “e-mail”.

- **Vía móvil**: Envío de mensajes de texto o de voz a los móviles de nuestros clientes, o potenciales clientes, desde cualquier ordenador conectado a internet; con promociones, envío de avisos, noticias, etc.

- **Presencia en buscadores** (Google, Terra, Yahoo, etc.): Garantizamos una gran efectividad pues sólo se paga por los “clicks” conseguidos. Mejora la visibilidad en los buscadores y cualifica a su público potencial.

- **Archivo digital**: Para que no pierda tiempo ni espacio archivando su documentación o tratando la información. Le facilita la integración de los procesos documentales y su confidencialidad.

- **Tienda virtual**: La solución de comercio electrónico que le proponemos le permite





disponer de una completa herramienta de gestión comercial en Internet, mediante una web de venta con todas las utilidades necesarias para gestionar autónomamente y con seguridad su catálogo de productos online, gestionando sus productos, catálogos, pedidos, avisos, etc.

¿Cómo puedo formar parte de este proyecto?

Sólo tiene que cumplimentar un documento de preadhesión –que no le compromete a nada más– a este motivador proyecto del que todos podremos salir beneficiados.

DECLARACIÓN DE PRE-ADHESIÓN

Datos del autónomo o representante legal de la pyme:

Nombre Apellido 1

Apellido 2 DNI Cargo

Teléfono Fax Correo electrónico

Domicilio social de la sociedad que representa o domicilio fiscal del trabajador autónomo:

Razón social CIF

Domicilio social

Localidad Código postal Provincia

Teléfono Fax Correo electrónico

Lugar donde se llevará a cabo la actuación en que participa directamente esta empresa o trabajador autónomo (sólo rellenar si el domicilio es diferente del anterior)

Domicilio

Localidad Código postal Provincia

MANIFIESTA su conformidad en la participación y realización del proyecto denominado INNOVAECE que se propone llevar a cabo la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España con ayuda del Programa I/Pyme.

Asimismo manifiesta que la empresa que representa, antes mencionada, tiene la consideración de Pyme, entendiendo como pyme la empresa que cumple los siguientes requisitos:

- Emplee menos de 250 personas
- El importe neto de su cifra de negocios no exceda de 40 millones de Euros o que su activo total no sea superior a 27 millones de Euros.
- Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores salvo que sean Sociedades Públicas sin participación, Sociedades de Capital de Riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún otro control sobre la empresa.

Fecha, firma del trabajador autónomo o representante de la empresa y sello de ésta:

Comte d'Urgell, 36 1º 3 - 08011 Barcelona - Tel: 902 430 700 - Email: info@aece.es

La Situación de la Profesión de Experto Contable y Tributario en España y la Unión Europea

1. OBJETO

La AECE ha realizado un estudio sobre de la situación de la profesión contable en España y la Unión Europea (UE), incluyendo la identificación de aquellas asociaciones de su mismo nivel y ámbito de actuación que existen en otros países europeos. Este trabajo contiene los aspectos comparativos con otras profesiones reguladas en España mediante Colegios Profesionales; asimismo, el documento recoge los aspectos de carácter internacional y comunitario que podrían servir como fundamento para la regulación de la profesión de Experto Contable y Tributario en España.

2. SITUACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN LOS ESTADOS DE LA UE

A) LA ESCASA REGULACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN EUROPA:

El Derecho Comunitario no prevé ningún tipo de regulación específica de carácter vertical que posibilite a los profesionales de la contabilidad el reconocimiento mutuo de sus títulos y diplomas, ni la coordinación de los planes de estudio y características de los períodos de formación de esta profesión en los distintos Estados miembro.

Por ese motivo, la única vía comunitaria de reconocimiento mutuo de los títulos y diplomas propios de la profesión contable –expeditos por otros Estados miembros– es la ofrecida por las Directivas 92/51/CEE y 89/48/CEE del Consejo; sin embargo, dichas disposiciones se aplican sólo cuando el Estado miembro de acogida regula la actividad contable.

El concepto de profesional de la contabilidad es un concepto flexible que abarca distintas realidades de la profesión. En efecto, la mayor parte de las actividades características de la profesión no aparecen reguladas por las distintas disposiciones

nacionales de los Estados miembros, por lo que el estudio de los problemas que en la práctica se plantean cuando un contable español quiere ejercer en otro Estado miembro –y viceversa– ha de llevarse a cabo de manera casuística analizando caso por caso, en función de la regulación de cada Estado.

B) EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONTABILIDAD (A EXCEPCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS):

Los miembros de la AECE desarrollan en España la mayoría de los servicios propios de la contabilidad; sin embargo, no están habilitados para ejercer el control legal de cuentas anuales –Auditor– que es la única actividad reglada en España. Sobre esta base, se analizan a continuación los problemas que se pueden plantear en la práctica cuando un contable procedente de otro Estado de la UE quiera ejercer esta profesión en España y viceversa:

- **Experto contable de un Estado miembro que quiera ejercer la profesión en España:** Si está habilitado en su país para ejercer la profesión podrá desarrollarla libremente en España; por lo tanto, en nuestro país no existe discriminación entre contables españoles y comunitarios.
- **Experto contable español que quiera ejercer la profesión en otro Estado miembro de la UE:** Los contables españoles podrán ejercer la profesión en otro Estado miembro de la UE de acuerdo con la regulación que éste haga de la profesión. Existen distintos supuestos:

1º) EL ESTADO DE ACOGIDA NO TIENE REGULADA LA ACTIVIDAD DE CONTABLE:

En Italia, Reino Unido, Dinamarca, Holanda, Grecia, Portugal o Irlanda, donde no está regulada la profesión, los contables españoles pueden ejercer libremente su trabajo sin que

dichos países puedan supeditar el ejercicio de su actividad a ninguna condición o requisito.

2º) EL ESTADO DE ACOGIDA SÍ TIENE REGULADA LA ACTIVIDAD DE CONTABLE:

En este caso hay que acudir al sistema de reconocimiento mutuo previsto en las Directivas 92/51 y 89/48 del Consejo. Será preciso que las autoridades de ese Estado examinen específicamente cada expediente, teniendo en cuenta el perfil y origen del candidato. Se podrá exigir al experto contable que complete en el Estado miembro de acogida su formación, bien mediante un periodo de prácticas o bien con una prueba de aptitud.

C) AGRAVIO COMPARATIVO DE LOS CONTABLES ESPAÑOLES RESPECTO DE LOS CONTABLES EUROPEOS QUE TIENEN REGULADA LA PROFESIÓN:

El objetivo primordial de la AECE es que no existan agravios comparativo con nuestros homólogos europeos ya que los profesionales contables españoles están desamparados en comparación con los profesionales contables de otros países de la UE. –Bélgica, Francia, Luxemburgo o Alemania– que tienen regulada la actividad de la profesión contable.

Con objeto de explicar esta problemática, se expone el siguiente esquema:

- **Si el Estado de acogida exige la posesión de un título en el sentido de las Directivas 98/48 y 92/51:** El experto contable español deberá acreditar que ha ejercido a tiempo completo la profesión durante 2 años en el curso de los 10 años anteriores en España y que cuenta con estudios universitarios –o similares– con una duración mínima de 3 años, que le hayan preparado para el ejercicio de dicha profesión. Se podrá exigir que dicha formación universitaria se complete con un periodo de prácticas de 3 años como máximo o que se someta a una prueba de aptitud.
- **Si el Estado miembro de acogida exige la posesión de un certificado en el sentido de la Directiva 92/51:** El experto contable español podrá desarrollar la profesión en dicho Estado si ha ejercido la profesión en España –a tiempo completo durante 2 años o durante un periodo equivalent-

te a tiempo parcial en el curso de los 10 años anteriores– siempre que posea una titulación de la enseñanza secundaria o similar que le capacite para el ejercicio de la profesión. Si no posee dicha titulación, únicamente será preciso que haya ejercido a tiempo completo dicha profesión en España, durante 3 años consecutivos o un periodo equivalente a tiempo parcial, en el transcurso de los 10 años anteriores. En ambos supuestos el Estado miembro de acogida podrá exigirle la realización de un periodo de prácticas de dos años como máximo o que se someta a una prueba de aptitud.

Es decir, a falta de una regulación de la profesión contable en España, éstos tendrán importantes problemas de reconocimiento de sus capacidades en todos aquellos países en los que está regulada la profesión mientras que un ciudadano francés –sea experto contable o que, simplemente, conozca la contabilidad de “pasada”– podrá ejercer de contable en España, sin ningún inconveniente. Le bastará con solicitar el alta en el IAE; de ahí la discriminación de los expertos contables españoles, al no estar regulada la profesión.

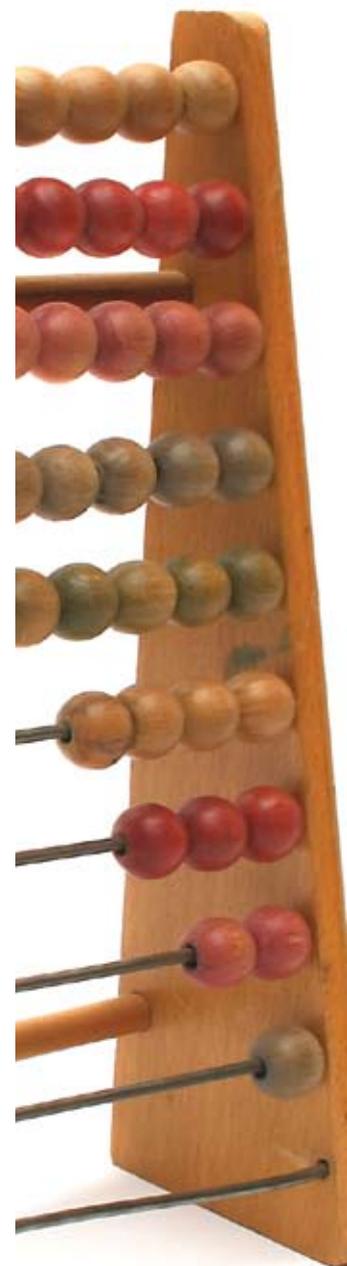
3. NORMAS LEGALES EN ESPAÑA QUE REGULAN LA CONTABILIDAD

A) OBLIGACIÓN DE LA LLEVANZA DE LIBROS, SEGÚN LA LEY VIGENTE.

- **Código de Comercio:** Arts. 25 y 33.2 CCo, modificado por la Ley 19/1989, de 25 de julio.
- **Otras referencias similares:** Arts. 32 y 36, entre otros, de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal; Art. 204.2 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA, aprobado por el RD legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) y Art. 70.Uno.5º.B.d) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

B) EXIGENCIAS LEGALES:

- **Obligación de formular las cuentas anuales:** Arts. 34 CCo y 171 TRLSA.
- **Obligación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias:** Arts. 175 a 180 TRLSA.
- **Obligación a la memoria e informe de gestión:** Arts. 199, 200 y 201 TRLSA.





C) RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO [En referencia a la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)]:

- **Obligaciones tributarias formales:** Art. 29.2.d.
- **Responsables subsidiarios:** Art. 43.f ab initio.
- **Colaboración social en la aplicación de los tributos:** Art. 92.2.
- **Calificación de las infracciones tributarias:** Art. 184.3.a).

D) RESPONSABILIDAD EN REFERENCIA AL CÓDIGO PENAL:

- **Delitos Societarios:** Arts. 290 a 297 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).

E) RESPONSABILIDAD EN REFERENCIA A LA PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE DINERO:

- **Sujetos obligados:** Art. 2.2.c) de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.

4. ASPECTOS DE INTERÉS SOCIAL DE LA CONTABILIDAD

A) INTERÉS SOCIAL EMPRESARIAL:

- **Exigencia a las Empresas de una mayor transparencia:** Las empresas tienen la necesidad de garantizar la veracidad de su estado económico-financiero. Esta exigencia, aplicable en cualquier ámbito de actividad, ha determinado la existencia de diversas técnicas para obtener el grado de fidelidad con que la documentación económica-contable representa la situación patrimonial y financiera de la empresa. Esta transparencia es un elemento consustancial al sistema de economía de mercado, regido en el Art. 38 de la Constitución.

B) PROTECCIÓN DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LAS EMPRESAS Y USUARIO GENERAL:

- **Las empresas necesitan contratar a personas especialistas** –como son los técnicos contables– para realizar una gran cantidad de funciones, a solicitud de las Administraciones Públicas. La experien-

cia que vienen desarrollando los profesionales contables –en sus diferentes funciones– les convierte en colaboradores tanto de las Administraciones Públicas como de la sociedad española, para que dispongan de la mejor información económico-contable. Los profesionales de la contabilidad protegen, asimismo, los intereses económicos de las empresas y la mejora del nivel de calidad del servicio prestado.

C) TRANSPARENCIA INFORMATIVA DE LAS EMPRESAS EN LA UE:

- **La incorporación de España a la Unión Europea** potenció la transparencia informativa en el ámbito contable-financiero, por lo que la regulación de la profesión contable en el ordenamiento jurídico permitirá un mejor funcionamiento de la empresa española.

D) INTERÉS SOCIAL AL USUARIO:

- **Orientación de la contabilidad como Servicio Público** es una parte esencial de los sistemas de información económica de los países industrializados. La adaptabilidad de las actividades contables es verdaderamente digna de destacar; máxime desde la entrada en vigor del PGC para las Administraciones Públicas.

E) CONCIENCIA SOCIAL EN LA PROFESIÓN CONTABLE:

- En la ONU, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre Normas Internacionales de Contabilidad (I.S.A.R.), ha destacado la importancia de un gran número de proyectos de investigación contable dedicados a valorar e informar sobre los costes y beneficios medioambientales de diversas actividades industriales. Es la llamada “**Contabilidad Verde**”.
- Otro ejemplo es el relacionado con el **cálculo y la información sobre el valor añadido** aunque todavía sea esporádica.

5. ASPECTO COMPARATIVOS CON OTRAS PROFESIONES REGULADAS MEDIANTE COLEGIOS PROFESIONALES QUE JUSTIFICARÍA QUE LA PROFESIÓN DE EXPERTO CONTABLE TAMBIÉN ESTUVIESE REGULADA MEDIANTE UN COLEGIO PROFESIONAL

A) ¿CÓMO ES LA PROFESIÓN DE UN EXPERTO CONTABLE?

Con una formación de segundo grado de FP (**técnico especialista en contabilidad** o, a partir de ahora, **técnico especialista en administración y finanzas**) es una persona que desarrolla su trabajo –por cuenta propia o ajena– ejerciendo libremente una actividad económica de gran responsabilidad, con la trascendencia que esta función tiene para la empresa y el propio Estado en su vertiente tributaria; por tanto, una regulación de esta profesión mediante una corporación de derecho público mejoraría la transparencia y el control sobre sus actividades empresariales y profesionales.

B) COMPARACIÓN CON OTRAS PROFESIONES YA REGULADAS MEDIANTE COLEGIO PROFESIONAL

- **Agentes comerciales:** Sin el amparo de ninguna clase de estudios, cualquier persona con el graduado escolar puede inscribirse en el Colegio de Agentes Comerciales.
- **Administradores de Fincas:** Tampoco se regula mediante un título académico sino que se ha de obtener previamente este título oficial del Ministerio de Fomento; lo que le permite acceder al Colegio para ejercer su profesión.
- **Agentes de la Propiedad Inmobiliaria:** Éste es otro ejemplo de profesión que no está amparada por un título académico, sino por un título oficial, si bien para poder obtenerlo se requiere estar en posesión de un título académico universitario y la profesión se regula mediante el Colegio Profesional.
- **Agentes y Corredores de Seguros:** Está regulada por un título oficial que no requiere título académico y por el Colegio Profesional.
- **Decoradores** Se accede mediante el título académico de FP y su ejercicio está regulado por un Colegio Profesional.
- **Protésicos Dentales:** También se accede a la profesión mediante el título de FP segundo grado y la posterior adscripción al Colegio Profesional permite ejercer la profesión.

Con la nueva reforma, los técnico especialista en administración y finanzas,

realizarán su trabajo como colaboradores de otros profesionales universitarios –economistas, auditores, censores jurados de cuentas, etc.– con total independencia y responsabilidad. Entendemos, por tanto, que su regulación mediante un Colegio Profesional es la mejor manera de regular la actividad profesional de experto contable y tributario.

6. VIAS DE ACTUACIÓN EMPRENDIDAS POR LA AECE PARA CONSEGUIR UN ESPACIO PROFESIONAL PROPIO Y LA LIBRE CIRCULACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBRO

Con fundamento en los argumentos que hemos expuesto, la AECE solicita a las Administraciones Públicas competentes:

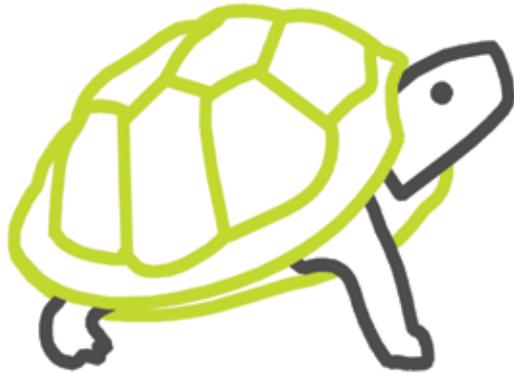
- 1º.- La aplicación de la Directiva 92/51 del Consejo de 18 de junio, en su Art. 1º con sus diversas definiciones: Por ello, se solicita a los organismos competentes la expedición de título, certificado y certificado de competencia a los miembros de la AECE que así lo soliciten por requerirlo tal como indica dicha Directiva, para ejercer en los países de la UE donde esté regulada la profesión de Contable.
- 2º.- El reconocimiento, a los miembros de la AECE, de la homologación de la entidad como Asociación reglada en los términos que desarrolla dicha Directiva; es decir, obtener el reconocimiento del Estado español, como Asociación Profesional, en los términos que remarca la Directiva 92/51 (Art. 2.F.2º). A la vista de la futura pertenencia por la constitución de una Federación Europea de Contables donde se exige título, certificado o capacitación profesional para el ejercicio de la profesión contable, al no estar regulada ni reglamentada la actividad de contable en España. Entendemos que estas peticiones son fundamentales para una eficaz organización y funcionamiento de la profesión.



COMISION DE AECE PARA LA REGULACION DE LA PROFESIÓN



inizias
LOPD



¡LA SOLUCIÓN A LA LOPD!

A.E.C.E. & INIZIAS

¿Porqué no adaptarse si se lo ponemos así de fácil?
Inizias LOPD es la aplicación informática para la adaptación y gestión de la LOPD:

- Declaración e inscripción de ficheros.
- Generación de los Documentos de Seguridad (bajo, medio y alto).
- Informe de medidas correctoras.
- Gestión digital del Documento de Seguridad.
- Incluye los modelos de contrato, así como las cláusulas necesarias.
- Facilita la realización de auditorías internas.

Descarga digital en <http://www.iniziaslopd.com/tienda>
Y por estar asociado a:

AECE

ESTE 40% de descuento con el código de promoción AECE

~~290,00 €~~ **174,00 €**

Hasta 10 empleados, empresas mayores consultar oferta
(I.V.A. no incluido)



tel. 94 411 25 61
info@iniziaslopd.com
www.iniziaslopd.com

QUANTOR ofrece sus obras de Fiscal, Social y Contable en Internet

El Grupo Editorial Quantor –perteneciente al grupo El Derecho Editores; actualmente, la editorial española que lidera el mercado de la edición electrónica de obras jurídicas destinadas a los profesionales especializados en las áreas fiscal, contable, social y gestión administrativa– ha lanzado sus obras de Fiscal, Social y Contable en internet. Estas obras incorporan, además del alto nivel de calidad habitual en Quantor, una serie de ventajas adicionales, entre las que podemos mencionar:



- Una nueva interfaz, aún más fácil e intuitiva;
- Mayores posibilidades de búsqueda: operadores lógicos, búsqueda por expresiones y nuevos índices, etc.
- La actualización e integración diaria de los contenidos;
- Mayor interrelación documental y amplitud de contenidos.

En opinión de Fernando Martín, Director de Marketing de Grupo Editorial Quantor, “*el año 2005 ha sido, sin duda, el año del despegue definitivo de internet como medio de acceso a la información para los profesionales. El lanzamiento de Quantor en internet permite, a los más de 20.000 profesionales especializados que conforman nuestra cartera de clientes, acceder a toda la calidad de las obras de Quantor, pero ahora de una manera más fácil y cómoda a través de la Red*”.

Grupo Editorial Quantor, como parte integrante de El Derecho Editores, cuenta con más de 90.000 usuarios activos registrados y la distinción editorial de haber logrado que todas sus bases de datos estén homologadas, oficialmente, por el Consejo General del Poder Judicial para su uso por los jueces y magistrados españoles. Este hecho avala la calidad y el rigor jurídico que caracteriza sus obras. Hoy por hoy, su base de datos *El Derecho Internet* es la obra más importante y exhaustiva de información jurídica que existe en España en soporte electrónico.



Cena Anual de la aece

En cierta ocasión, el escritor René de Chateaubriand afirmó que “no puede existir el aburrimiento donde quiera que haya una reunión de buenos amigos”; con ese objetivo, la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, convoca a todos sus miembros a la tradicional cena anual que, este año, se celebrará en Zaragoza los próximos días 7 y 8 de diciembre.

Como es tradicional, esta convocatoria viene a clausurar –con un amplio programa de actividades que se desarrollarán tanto en la capital aragonesa como en su provincia– los actos convocados por la AECE a lo largo de 2006; convirtiéndose en una magnífica ocasión para que todos los asociados convivan en un marco más

lúdico, alejado de las exigencias propias de otros eventos.

Entre las actividades más destacadas que hemos preparado, durante la cena de gala rendiremos un cálido homenaje a los socios que cumplen 10 años de permanencia en nuestra asociación, como reconocimiento a la fidelidad que han demostrado en nuestros objetivos.

Por ese motivo, desde la dirección de AECE te invitamos a formar parte de estos dos días que, sin duda, servirán para estrechar los lazos de amistad que nos unen –a todos lo que sentimos esta profesión como algo propio– y para reforzar nuestro vínculo con un futuro en común en torno a la Asociación.



Inicio de las actividades,

Jueves, 7 de diciembre
9,30 mañana

Lugar de concentración,

Hotel NH Ciudad de Zaragoza
Av. Cesar Augusto, 125
Zaragoza

por la mañana visitaremos,

- Palacío de la Aljafería
- Basílica de Ntra. Sra. del Pilar
- Catedral de la Seo

Comida en el Restaurante

El patio de Don Julián

1er. plato

Miniplatos de:

Pastel de Cabracho con crujiente de Puerro
Queso de Cabra de la Sierra de Ronda en tempura
Buñuelito de Bacalao
Mouse de Pato
Pimiento de Piquillo relleno de Rabo de Toro
Bonito marinado con aceite de pimentón
Yemas de Espárragos con infusión de vinagre Di
Módena
Jamón de Teruel
Morcilla de Aragón sobre Compota de Manzana.

2º. plato

Costillar de Ternasco,
con D.O. de Aragón,
relleno de Manitas de Cerdo de Teruel, Patatas Puente,
Melocotón Caramelizado y Salsa de Foie.

Postre

Pastel de chocolate espumoso con sopa de chocolate blanco
y jugo de frambuesa

Tarde libre (se recomienda subir a la torre de la Basílica del Pilar)

Cena del jueves día 7

Desplazamiento en autocar al

Restaurante El Cachirulo

Cena amenizada por el grupo de Jotas:

Baluartes Aragonés

Regreso al hotel en autobús

Inicio de las actividades,

Viernes día 8 de diciembre
9,30 mañana

Lugar de concentración,

Hotel NH Ciudad de Zaragoza
Av. Cesar Augusto, 125
Zaragoza

Desplazamiento en autocar hasta el

Monasterio de Piedra

Escondido entre las abruptas sierras del Sistema Ibérico, situado en el término municipal de Nuévalos, en la provincia de Zaragoza, el parque natural del Monasterio de Piedra nos ofrece una de las experiencias más gratificantes que se pueden encontrar en el mundo, en un recorrido de dos horas y media por un vergel insólito en torno al agua y su movimiento en cascadas y grutas.

“Una excursión a una de las curiosidades naturales más extraordinarias de Europa”.

Visita guiada por el parque natural y por el monasterio cisterciense

Comida en el propio parque natural, en el

Restaurante Reyes de Aragón

Regreso al Hotel en autocar

a las 21,30 horas

CENA ANUAL DE LA AECE

Minuta:

- Ensalada de Anchoas marinadas con brandada de Bacalao y pisto
- Rodaballo al Horno, con Patatas en textura, mojo verde y rojo, coulis de tomate y Anchoas
- Mil hojas de Solomillo al foie
- Fondat templado con Helado de Vainilla
- Café, Copa de Cava y degustación de Dulces Navideños

Bodega:

Viñas del Vero - Agua Mineral - Licores varios

Baile, copas, y música en directo “hasta el amanecer”.

Segunda Convocatoria de IniciaNegocios'06



Con 10.000 m² de exposición, del 23 al 25 de noviembre de 2006, en el Campo de las Naciones de Madrid, el IFEMA acogerá el II Salón de IniciaNegocios'06

A finales de este mes tiene una cita en el Recinto ferial del madrileño Campo de las Naciones. Del 23 al 25 de noviembre, el pabellón 5 del IFEMA acogerá el II Salón de las Iniciativas de Negocios: **IniciaNegocios'06**. El punto de encuentro de los emprendedores, trabajadores autónomos y pymes con las instituciones y empresas que prestan asesoramiento, financiación, equipamiento, suministros y servicios.

Los visitantes de este Salón tendrán la oportunidad de conocer las mejores opciones para resolver las necesidades que plantea la puesta en marcha y la buena gestión de una actividad: desde el asesoramiento económico, laboral o fiscal, su localización e implantación física o los equipamientos –con los sistemas y tecnologías más útiles– hasta la identificación de los servicios externos más adecuados para cada actividad.

En sus 10.000 m² de exposición, **IniciaNegocios'06** se agrupa en 8 grandes áreas monográficas (implantación y equipamientos; tecnologías, información y comunicaciones; suministros y servicios empresariales; emprende franquicias; medioambiente; mujer emprendedora; emprender en las Autonomías y, finalmente, opciones exteriores) donde encontrará, entre sus expositores, a representantes de diversas instituciones, asociaciones profesionales y empresariales, universidades y centros de formación, consultorías, ayuntamientos, embajadas –europeas e iberoamericanas– y empresas del sector privado.

El salón –abierto, ininterrumpidamente, de 10.00 a 20.00 h.– cuenta con el





II Salón de las Iniciativas de Negocios

patrocinio de prestigiosas entidades como la DG Pyme (Dirección General de Política de la pequeña y mediana empresa), UPTA (Unión de Profesionales Trabajadores Autónomos), Credit Services, la Revista Emprendedores, ACN (Asociación de Centros de Negocios) y ACT (Asociación de Empresas de Traducción) y la Presidencia de Honor de su S.A.R. el Príncipe de Asturias, como ya ocurriera en la anterior convocatoria.

Además, el II Salón de las Iniciativas de Negocios ha preparado un atractivo programa de ponencias –en el auditorio del mismo recinto ferial– elaborado por la revista “Emprendedores”, donde se abordarán cuestiones tan interesantes como:



“Negocios para montar ahora. Nuevas oportunidades”; “Quién te ayuda a emprender”; “Finanzas para el emprendedor”; “Marketing Básico del emprendedor”; “La idea de negocio y el emprendedor”; “Las 20 habilidades del emprendedor” o “El liderazgo del emprendedor”.

Asista gratuitamente a esta cita ineludible que contará con un atractivo programa de ponencias y coloquios.

Como ve, se trata de una cita ineludible en el calendario de noviembre. Si desea asistir, **gratuitamente**, sólo tiene que registrarse en el apartado “visitantes” de la web www.inicianegocios.com y podrá acceder al Salón, asistir a las ponencias y participar en todos los coloquios.

Si necesita ampliar esta información puede ponerse en contacto con la organización del certamen en el teléfono 91 444 85 58. **Le esperamos.** ●



¿Qué es el ICAC?

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas es un organismo autónomo –adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda– que se regula en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas; el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, que lo desarrolla, y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.



¿Cuáles son sus competencias?

- Realiza los trabajos técnicos y la propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a las Directivas comunitarias y a las Leyes en que se regulen estas materias; así como la aprobación de las adaptaciones del PGC a los distintos sectores de la actividad económica y el establecimiento de los criterios de desarrollo.
- Perfecciona y actualiza la planificación contable y la actividad de auditoría de cuentas.
- Controla y disciplina el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas regulada en la Ley 19/1988, de 12 de julio, y de los auditores de cuentas, mediante la realización de controles técnicos y el ejercicio de la potestad sancionadora.
- Establece y mantiene el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), autorizando su inscripción en él; determina las normas básicas que de los exámenes de aptitud profesional

que realicen las Corporaciones profesionales de derecho público, así como la aprobación de las respectivas convocatorias, y el control, vigilancia y custodia de las fianzas a constituir.

- Homologa y publica –en su caso– las normas técnicas de auditoría, elaboradas por las Corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen auditoría de cuentas así como la elaboración, adaptación o revisión de las mismas normas en el caso de que las referidas Corporaciones no procediesen a efectuar tal elaboración, adaptación o revisión.
- Realiza y promueve las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable y de la actividad de auditoría de cuentas.
- Coordina y coopera, desde un punto de vista técnico, en materia contable y de auditoría de cuentas con los Organismos Internacionales y, en particular, con la UE, así como con los nacionales, ya sean Corporaciones de derecho público o asociaciones dedicadas a la investigación.

¿Quién puede realizar una consulta contable o de auditoría?

Según la disposición adicional décima del Real Decreto 1636/1990 que mencionamos anteriormente: “Las personas con competencias para la formulación de cuentas anuales o su verificación, podrán efectuar consultas debidamente documentadas al ICAC, respecto de la aplicación de la normativa contable y de la de auditoría de cuentas, dentro del ámbito de competencias de dicho Instituto”.

¿Cómo se deben hacer?

Las consultas deberán comprender todos los antecedentes y circunstancias necesarios para que el ICAC pueda formarse el debido juicio, en caso contrario, este organismo podrá rechazar las consultas que se formulen. Asimismo, deberá identificarse, indicando su número de teléfono, fax y dirección completa para –en su caso– remitirle la contestación.

¿A quién se deben dirigir?

La competencia para resolver las consultas le corresponde al Presidente del ICAC, previo informe del comité consultivo, quien podrá delegarlo en las Comisiones Generales de Contabilidad y Auditoría.

¿Qué efectos tiene?

La contestación tendrá carácter de mera información y en ningún caso constituirá un acto administrativo, no pudiendo

los interesados entablar recurso alguno contra ella.

Sin perjuicio de que las consultas reiteradas sobre un mismo asunto puedan instar al ICAC a la elaboración de una resolución de aplicación general, las consultas podrán ser publicadas en el Boletín del Instituto –BOICAC– siempre que se considere que tienen un interés general. ●

Direcciones de interés:

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

C/ Huertas, 26. 28014 Madrid.

Tel.: 91 389 56 00.

Fax: 91 429 94 86.

www.icac.meh.es

Correo electrónico consultas contabilidad: contabilidad@icac.meh.es

Correo electrónico consultas auditoría: normas.tecnicas@icac.meh.es



Hechos. No palabras.

0 €
EN COMISIONES
DE SERVICIO*
INDEFINIDAMENTE

Y HASTA

25%

DE AHORRO
EN GRANDES EMPRESAS**

Infórmate de empresas, condiciones
y requisitos en las oficinas Santander.

Queremos
ser tu banco

 Santander
EL VALOR DE LAS IDEAS

www.queremossertubanco.com

Las TI ayudan a las empresas a garantizar la seguridad del uso de su información

Inizias ofrece soluciones tecnológicas especialmente para las pymes, que son, por desconocimiento, las que más incumplen la Ley Orgánica de Protección de Datos.



Inizias Solutions Provider es una empresa del País Vasco dedicada a las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación. Se fundó en el año 2003 con el objetivo de crear una certificación para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Centra su actividad en el desarrollo de una metodología, basado en un software jurídico-tecnológico, para que las empresas adapten su organización a la LOPD. En la actualidad, la empresa actúa a través de una red de partners Certificados, ubicados en ámbito nacional con la finalidad de garantizar una correcta adecuación a la normativa vigente. Inizias también ofrece servicios de Consultoría Tecnológica, entre los que se incluyen el diseño de estrategias TIC específicas y auditorías de gestión de las TIC.

¿Qué es Inizias LOPD y cómo funciona?

Inizias LOPD es un software que ayuda a realizar una definición de los datos y ficheros de la empresa, legalizar éstos ante la APD, generando así un documento de seguridad. Este software permite evaluar si los ficheros cumplen con la LOPD, y aconseja qué medidas correctoras aplicar a sistemas de información para cumplir con esta normativa.

¿Cómo garantiza Inizias la seguridad de la información de una empresa?

El software no puede garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras, es una herramienta que facilita la creación del documento de seguridad, proporcionando unas medidas correctoras cuya implementación supone el cumplimiento de esta normativa. Facilita mantener el documento de seguridad “vivo”, por cuanto que toda actualización de datos o cual-

quier otra incidencia queda reflejada en el sistema. Con esta herramienta la empresa puede evitar futuras sanciones o multas.

¿Qué valor aporta un buen asesoramiento en el campo de las Nuevas Tecnologías y qué servicios ofrece en este sentido?

Las TI contribuyen a proporcionar a la empresa las medidas correctoras necesarias para garantizar la seguridad del uso de su información, y así preservarla ante futuras denuncias o inspecciones. El buen uso de las tecnologías en la empresa asegura un buen uso de la información. Es difícil concretar el valor que se aporta a la empresa. Hay que concienciar al empresario que estamos ante una ley de obligado cumplimiento, y que al margen de si repercute en su actividad empresarial, debe invertir en seguridad para el buen uso de la información.

LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La LOPD es una ley del año 1999 que pretende certificar el buen uso de la información relativa a los datos de carácter personal de una empresa o entidad pública. Esta ley obliga a todas las empresas a inscribirse en el registro de protección de datos. Con todo, la mayoría de las pymes cree que el ámbito de aplicación de esta normativa no les afecta, y por tanto se encuentran totalmente desprotegidas ante las sanciones y multas impuestas por la ley. Según un estudio reciente, el 89% de las Pymes no están adaptadas a la LOPD, a causa de un total desconocimiento de la normativa. “Las pymes deben ser conscientes que les afecta la LOPD, y que no sólo vincula a grandes empresas”, afirma Bardeci.

Acuerdo **AECE** - **DATADIAR.com**

BASE DE DATOS TRIBUTARIA Y CONTABLE

Uno de los proyectos en los que la Asociación ha invertido un gran esfuerzo en los últimos años ha sido el de ofrecer a los Asociados una **Base de Datos Tributaria y Contable**. Todos conocemos el elevado precio de estas Bases de Datos y lo necesarias que son para desarrollar nuestra labor profesional.

Por ese motivo, AECE y DATADIAR.COM han firmado un Acuerdo de colaboración gracias al cual todos podemos acceder a las **Bases de datos de Fiscal y Contable de Datadiar** en la web de AECE. (www.aece.es) (www.datadiar.com/aece)

Las bases de datos de Datadiar, están **HOMOLOGADAS** por el Consejo General del Poder Judicial y disponen de toda la documentación **COMENTADA, CONSOLIDADA, INTERRELACIONADA y ACTUALIZADA A DIARIO**.

Otro aspecto importante es el **manejo tan sencillo** que presenta y su **alta calidad**. Por su **contenido**, que te detallamos a continuación, es **una de las más completas del mercado y muestra de ello es que la propia AEAT utiliza en su Intranet estas bases de datos**.

Adicionalmente, **TODOS** podremos consultar el **SERVICIO DE INFORMACIÓN DIARIA** de Datadiar, en el que se informa de todas las noticias y novedades de **FISCAL - LABORAL - MERCANTIL - CIVIL - PENAL - CONTABLE - AMBIENTAL - NUEVAS TECNOLOGÍAS - ADMINISTRATIVO** a primera hora de la mañana, además de poder solicitar su envío gratuito por correo electrónico.

En este apartado –al que podréis acceder desde el portal de la Asociación– podréis consultar toda la información detallada anteriormente:



Opcionalmente, cada asociado que esté interesado en la contratación de cualquier otro producto en internet de Datadiar.com –excepto consultoría y Globalius– dispondrá de un **25% de descuento**.

Consideramos que esta iniciativa es muy beneficiosa para tu despacho profesional y nos gustaría que aprovecharais esta oportunidad.

Finalmente, os informamos de que Datadiar.com ha puesto a nuestra disposición un servicio personalizado de atención al cliente. Para resolver cualquier duda en el manejo de las bases de datos o servicios de Datadiar.com, podréis llamar al **902 092 888** y preguntar por vuestro **ASESOR PERSONAL** previa identificación como **miembros de AECE**.

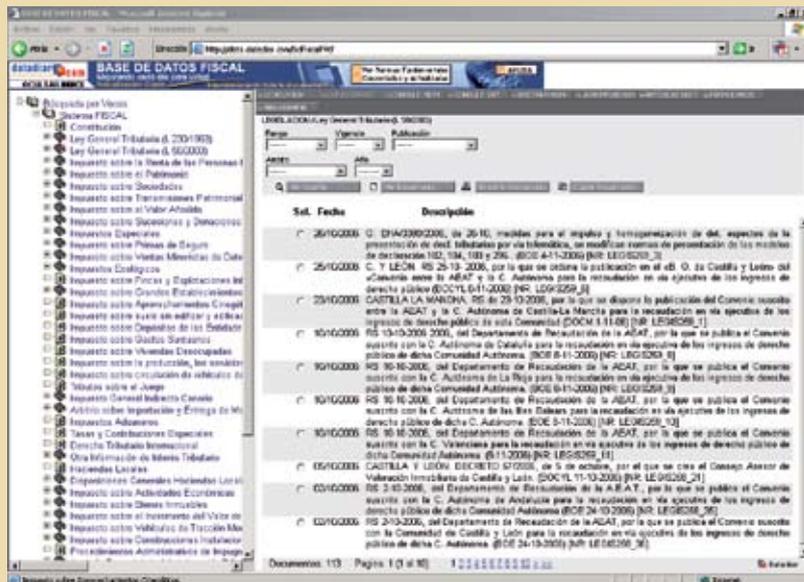


CONTENIDOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE DATOS:

BASE DE DATOS FISCAL:

La Base de Datos Fiscal de Datadiar.com además de ofrecer la más completa recopilación de Legislación y Jurisprudencia, también recoge Consultas a la DGT y a la AEAT; Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central, documentación de las Haciendas Autonómicas y Forales, Formularios Tributarios, Artículos Doctrinales y Comentarios Prácticos.

- **Legislación:** (Leyes, Reglamentos, Reales Decretos, Leyes, Ordenes, Circulares, Resoluciones e Instrucciones) tanto de carácter estatal como autonómico y comunitario. La normativa fiscal básica, Leyes y Reglamentos, se recoge en las diferentes versiones y modificaciones que ha sufrido indicando su prescripción y el periodo de vigencia de cada redacción. Todas las normas son actualizadas diariamente.
- **Jurisprudencia:** Amplia recopilación a texto completo de sentencias de los tribunales: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de Derecho Tributario Comunitario; Tribunal Constitucional; Tribunal Supremo; Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. Esta recopilación cuenta con un resumen o reseña para facilitar la búsqueda de documentación.
- **Consultas tributarias** emitidas por los diferentes Órganos del Ministerio de Hacienda, tanto de la Dirección General de Tributos, de la Dirección General de Coordinación de las Haciendas Territoriales, como del Programa Informa de la



AEAT. Igualmente se recogen consultas de las diferentes Haciendas Forales y de la Dirección General de Tributos de Canarias.

- **Resoluciones** emitidas por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) de los diferentes Tribunales Económicos Administrativos Forales, todos ellos con un extracto y una reseña clarificadores del contenido de la misma que facilita su estudio y comprensión.
- **Formularios tributarios:** Recopilación de los formularios tributarios, preparados para su utilización. Constantemente actualizados según la normativa aplicable.
- **Artículos doctrinales y comentarios prácticos:** Recopilación de artículos de los autores más prestigiosos en el área tributaria.
- **Comentarios** realizados por expertos fiscalistas que analizan la normativa desde el punto de vista de su aplicación práctica y proporcionan al profesional de la asesoría fiscal una respuesta a las dudas que le surgen en su trabajo diario.



BASE DE DATOS CONTABLE-MERCANTIL

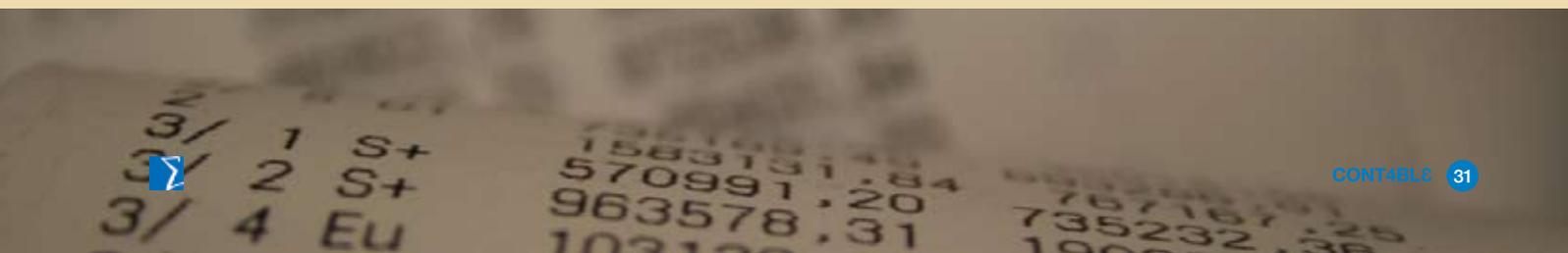
BASE DE DATOS CONTABLE - MERCANTIL de Datadiar dispone de toda la documentación **COMENTADA, CONCORDADA, INTERRELACIONADA** y **ACTUALIZADA A DIARIO** de:

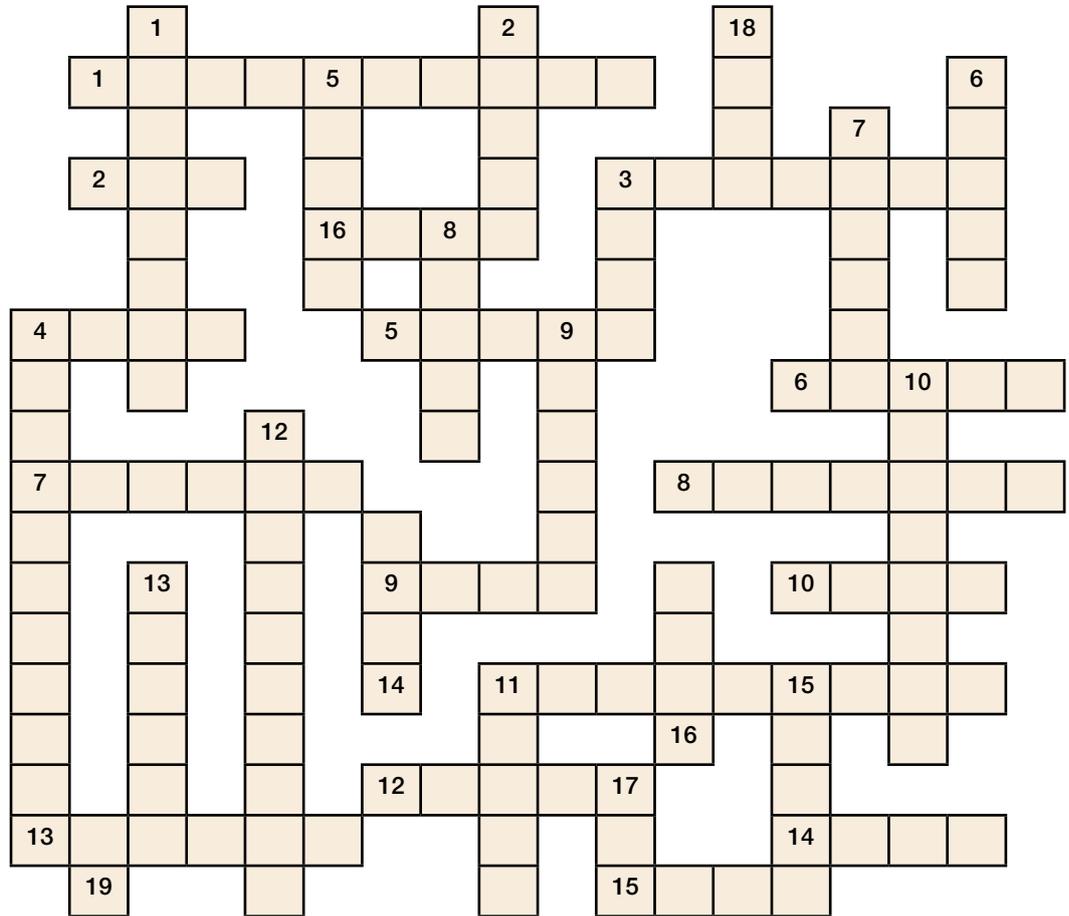
- **Legislación:** Amplia recopilación de la normativa en materia contable, mercantil y fiscal, de carácter estatal, autonómico y comunitario. Todas las normas son actualizadas diariamente.
- **Consultas** que emiten: Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, la Dirección General de Tributos y la Agencia Tributaria.
- **Doctrina:** Resoluciones emitidas por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), todas ellas con un extracto y una reseña clarificadores del contenido de la misma que facilita su estudio y comprensión.
- **Jurisprudencia:** Amplia recopilación a texto completo de sentencias con un resumen o reseña para facilitar su com-

presión y la búsqueda de la documentación del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia de las diferentes Comunidades Autónomas.

- Amplia recopilación de las **Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado**.
- **Formularios y contratos** para empresas y profesionales, con modelos preparados para su utilización. Constantemente actualizados según la normativa aplicable.
- **Comentarios y supuestos prácticos** realizados por expertos economistas y abogados que analizan la normativa desde el punto de vista de su aplicación práctica y proporcionan al profesional de la asesoría contable-mercantil una respuesta a las dudas que le surgen en su trabajo diario y se incluye un breve análisis de las Consultas del ICAC relacionadas con la materia y voz seleccionada.
- **Bibliografía:** Recopilación de referencias a las principales y más actuales obras, centrándose en las publicaciones de mayor interés sobre la materia tratada.

Para conseguir que la utilización de la base de datos sea intuitiva dispone de diversas búsquedas para acotar su selección, permitiendo una localización más rápida de la documentación en todos sus apartados.





El número incluido en las casillas le indica el sentido en el que debe situar las palabras (al derecho o al revés).

Horizontales:

1. Entrega de una porción de dinero efectiva y al contado.
2. Coloquialmente, Boletín Oficial del Estado.
3. Cantidad de dinero, o cosa equivalente, que alguien debe a una persona o entidad y que el acreedor tiene derecho de exigir y cobrar.
4. Relación escrita de lo que ha sucedido en una reunión.
5. Honorario que se paga cada día mientras se realiza un trabajo fuera del lugar habitual.
6. Abreviatura que reciben los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario.
7. (...) sobre acciones: La que, en algunos casos, se establece sobre activos financieros como remuneración de los directivos y empleados de una empresa.
8. Acción de reservar.
9. Acrónimo de "First in first out".
10. Patrimonio, hacienda, caudal.
11. Acción y efecto de proveer.
12. (...) y espera. Petición que un deudor hace judicialmente a todos sus acreedores para que éstos aminoren los créditos.
13. Título o anotación contable que acredita y representa el valor de cada una de aquellas partes.
14. Acrónimo del Impuesto General Indirecto Canario.
15. Título de deuda emitido por la Tesorería o por una empresa.
16. (...) de cambio (valor de las monedas de diferentes países).

Verticales:

1. Acción y efecto de depositar.
2. Cada parte de una cantidad pagadera en dos o más veces.
3. Dependencia destinada a recibir o guardar dinero y hacer pagos.
4. Conjunto de valores de una empresa que están en su poder.
5. Suma de varias partidas.
6. Cantidad que se paga regularmente a asociaciones, Seguridad Social, etc.
7. Índice de la Bolsa de Tokio.
8. Cantidad extra de dinero que se da a alguien como recompensa o estímulo.
9. Documento jurídico en el que se otorga un derecho o se establece una obligación.
10. Quien tiene derecho a que se le satisfaga una deuda.
11. Sobre cerrado donde se guarda un documento que no debe conocerse hasta un determinado momento.
12. Acción y efecto de cotizar.
13. Coloquialmente Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría Contable.
14. Acrónimo de "Last in first out".
15. Persona asociada con otra.
16. Firma por la que se responde en un documento de crédito por el obligado personal si éste incumple su compromiso.
17. Acrónimo de la Asociación Española de la Banca.
18. Acrónimo en inglés de la Bolsa de Valores de Nueva York.
19. Abreviatura de Cuenta corriente.

in albis

La escriptofilia

Menos conocida que otras aficiones más próximas –como la filatelia o la numismática– podríamos definir al escriptófilo como aquella persona que colecciona acciones, bonos, obligaciones u otros documentos similares.

Esta extraña denominación procede del inglés “scripophily” que, a su vez, deriva, etimológicamente hablando, del latín “scriptus” (escrito, en el sentido de documento) y del griego “phileo” (afición a algo) y fue acuñada hace relativamente poco tiempo, a mediados de los años 70, con la aparición de unos catálogos en Alemania sobre títulos de empresa ferroviarias y bonos emitidos por la Rusia zarista y la China imperial. A partir de ese momento, se realizaron las primeras subastas y el número de aficionados creció

sin parar hasta constituir la “Internacional Bond & Share Society” (IBSS) con sede en Londres.

Estos coleccionistas tienen en cuenta muchos elementos a la hora de valorar cada “pieza”: quién firmó los bonos, su antigüedad, el estado de conservación, su procedencia, la temática, los impresores y, especialmente, el diseño de los grabados, auténticas maravillas en el uso de tintas para lograr esas características filigranas de su ornamentación. En este caso, son muy demandados los valores diseñados por el pintor checo Alphonse Mucha, con su habitual estilo modernista. La mayor parte de los bonos se imprimieron en el periodo 1800-1940 y pertenecen a bancos y compañías de seguros, navales o ferroviarias. ●



A.B. SERVIPAPEL® S.L.

Especialistas en papel para fotocopiadoras.

Realizamos todo tipo de impresos personalizados:

Sobres, Bolsas, Cartas, Carpetas, Talonarios, Papel Ordenador

20 años de experiencia nos avalan

Pol Ind Les Guixeres c/ Bronce, 30
 Telef. 93.381.10.00 Fax 93.462.09.90
 e mail: comercial@abservipapel.com

08915-Badalona

Proveedores de la Asociación de Expertos Contables y Tributarios de España

in albis



El origen del ábaco

El Diccionario de la Academia Española de la Lengua define este antiguo instrumento para realizar sencillos cálculos como un “Cuadro de madera con diez cuerdas o alambres paralelos y en cada uno de ellos otras tantas bolas móviles, usado en las escuelas para enseñar a los niños los rudimentos de la aritmética, y en algunos países para ciertas operaciones elementales en el comercio”.

Su origen es tan antiguo que incluso la palabra “ábaco” –del griego “ábax” (table-ro)– parece que proviene del vocablo semítico “abaq” (arena) y se refiere a la práctica de colocar piedras en el suelo, formando líneas, que utilizaban en Babilonia para realizar sumas y restas. El uso de aquella rudimentaria tabla para contar se generalizó a todas las culturas de la antigüedad: China, Japón, Egipto, Grecia o Roma donde se utilizó un ábaco de piedras

de mármol llamadas “calculi”, origen de nuestro “cálculo”.

Desde entonces, se generalizaron tres modelos de ábacos: el “suan pan” chino, sobre varillas de bambú; el “soroban” japonés, con una cuenta en la parte superior (el cielo) y cuatro en la inferior (la tierra) y, finalmente, el “schoty” ruso, diferente de los instrumentos orientales porque utilizaba cuentas de diversos colores y dos varillas para las fracciones de rublos.

Hoy en día, aún es posible ver a los abaquistas, en algunos comercios de Rusia y Extremo Oriente, deslizando sus cuentas y calculando el resultado de las operaciones aritméticas con una suave letanía. Todo un arte que, lamentablemente, se va perdiendo mientras el mundo sucumbe al poder de los ordenadores. ●



Las monedas de Lidia

Al principio, los hombres intercambiaban un saco de trigo por unas gallinas; después, el trueque dio paso a nuevos negocios en los que se pagaba con especias, conchas o sal –de ahí que se diga “salario”– hasta que empezaron a utilizarse los metales y se acuñaron las primeras monedas.

Eso ocurrió en el reino de Lidia –en el territorio asiático de la actual Turquía– aproximadamente en el siglo VII a.C. En realidad, más que monedas se trataba de pequeños trozos ovalados de la amalgama natural de oro y plata, típica de los ríos lidios, que los artesanos colocaban sobre un troquel para marcarles un símbolo en el anverso, mientras en el reverso grababan con un punzón el emblema de sus reyes: la cabeza de un león.

Uno de sus monarcas más conocido fue Creso (560 – 546 a.C.), el primero que acuñó monedas de oro y el último de su dinastía porque, a pesar de las riquezas de su reino y de la unión con Esparta, Babilonia y Egipto, sus tropas fueron derrotadas en la Capadocia por el ejército de Ciro el Grande. La acuñación, sin embargo, continuó imparable con la invasión persa y los posteriores dominios macedonio, griego y romano.

En cuanto a la denominación de “moneda”, su origen se debe a que el taller que las acuñaba en Roma estaba situado junto al templo de la diosa Juno Moneta (la avisadora). ●

in albis

El mito de Lady Godiva

A estas alturas de la vida imagino que alguna vez le habrán contado que esta hermosa mujer paseó desnuda por un pueblo a lomos de su caballo. Lo que ya no resulta tan conocido es el motivo que le llevó a actuar así: pedirle a su marido que rebajara los impuestos de los campesinos.

Los cronistas medievales cuentan que Lady Godiva era la bella esposa del avaricioso conde Leofric III, señor de Mercia –uno de los antiguos reinos anglosajones situado en pleno corazón de la actual Inglaterra– y que vivió en la ciudad de Coventry a mediados del siglo XI. Viendo las penurias de los campesinos y sus dificultades para pagarle a su marido los tributos feudales, la condesa se apiadó de sus vasallos –al fin y al cabo, Godiva significa “Regalo de Dios” (“God’s gift”)– e intentó persuadir a su esposo de que les rebajara los impuestos, pero Leofric se negó afirmando que aquellos siervos eran gente sin honor. Para demostrarle lo contrario, la condesa le propuso pasear desnuda por las calles de Coventry; si los siervos per-

manecían dentro de sus casas, con las contraventanas cerradas y nadie se asomaba a verla, su marido tendría que ser menos avaricioso con ellos. Y así fue. En el verano de 1040, Lady Godiva se paseó por la ciudad montada en su caballo blanco sin más atuendo que su larga cabellera rubia; las calles permanecieron desiertas y como ningún aldeano ofendió con su mirada la desnudez de su esposa, el conde Leofric tuvo que bajarles los impuestos.

Hoy en día, Coventry aún la recuerda con una escultura en la plaza de Broadgate –una de las mayores estatuas ecuestres del Reino Unido– y con la llamada “Godiva Procession” que se celebra cada año durante las fiestas de junio.

Por cierto, en honor a su nombre, desde 1926, la fábrica belga de “Godiva Chocolatier” prepara algunos de los mejores bombones del mundo. ●

Carlos Pérez Vaquero

ACIERTO

Seguro !!!

programas estándar, ágiles,
sencillos de manejar y
ajustados a las necesidades
de su despacho.

- contabilidad general
- nóminas y seg. social
- impuesto de sociedades
- fiscal
- facturación
- renta y patrimonio

aplicaciones con firma electrónica



DAMOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS

MATILDE SANGÜESA 19 ■ 50015 - ZARAGOZA

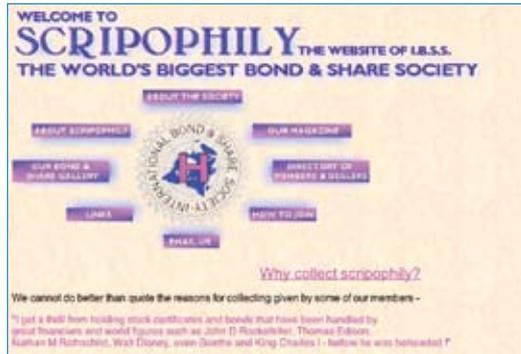
Tel. 976 296 044



Soporte telefónico de software **902 199 360**

www.dsi-e.com

wzwz.



www.scripophily.org

Los coleccionistas de acciones y títulos valores –los llamados escripófilos– encontrarán muy interesante el contenido de esta web, la página oficial de la “Internacional Bond & Share Society”. Una asociación fundada en Londres en 1978 que reúne a entusiastas de esta afición de más de 50 países. Incluye información básica sobre la escripofilia, su historia, consejos prácticos sobre cómo empezar su propia colección y la posibilidad de consultar su revista trimestral. Uno de los apartados más espectaculares, sin embargo, es la sección “Gallery” donde puede admirar los valores agrupados por temas: aviación, compañías ferroviarias, Rusia zarista, etc



www.oecd.org

En el portal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, en castellano; OECD, en inglés), el lateral izquierdo le ofrece la posibilidad de buscar información de España (en “Browse by countries”) que incluye algunos apartados tan interesantes como “La OCDE en 15 diapositivas” –una presentación muy visual para conocer esta organización mundial– o consultar sus informes y documentos en

“Traducciones en español” (políticas económicas, los principios que rigen la OCDE, etc.); son libros electrónicos, muchos de ellos gratuitos, que puede descargar en formato “.pdf”.



www.rae.es

Para saber que la alcabala era un tributo “del tanto por ciento del precio” que se pagaba al fisco durante la Edad Media (algo así como el antecedente histórico de nuestro IVA); que el señoreaje era como se denominaba a las ganancias que generaba el derecho a acuñar monedas o que “aduanas” es una palabra de origen árabe que significa “archivo”, la forma más rápida –y adecuada– de conocer su origen etimológico y significado es tan sencilla como consultar el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua en este portal de internet donde, además, podrá descargar –gratuitamente– un completo manual de ortografía

www.gorinkai.com/textos/suntzu.htm

En muchas ocasiones, el pensamiento oriental se ha utilizado en Occidente por analogía; es decir, se ha extraído de su contexto original para aplicarlo a cualquier otro ámbito de nuestra vida. Eso es lo que ha ocurrido con “El arte de la guerra”, obra del general chino Sun Tzu. El libro se escribió en el siglo V a.C., aproximadamente, y muchas de las estrategias que su autor planteó entonces son las que ahora utilizan los “gurús” de las relaciones empresariales, el márketing y las finanzas para explicar nuestra vida profesional. Como dijo el general: “uno puede saber cómo vencer, pero esto no significa necesariamente que vaya a vencer”.

BIBLIOGRAFÍA

Las NIIF Comentadas. Guía Práctica de KPMG para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera.

Aranzadi. KPMG. Junio de 2006. 900 páginas.
ISBN: 84-9767-705-6. PVP: **140 €**.

Un libro indispensable para comprender las Normas Internacionales de Información Financiera y, en especial, su aplicación práctica de dichas normas y al punto de vista de KPMG en aquellas cuestiones que las normas no establecen de forma expresa. Incluye 1 CD-ROM con los Reglamentos. ●

Guía Standars & Poor's para seleccionar acciones.

Deusto. Michael Kaye. 2006. 248 páginas.
ISBN: 84-2342-438-3. PVP: **19,95 €**.

La guía Standard & Poor's para invertir en bolsa le ayudará a conocer cómo se seleccionan las mejores acciones. Sus informes son el referente de la industria financiera, con más de 100 analistas independientes que aportan una detallada cobertura de más de 1.900 empresas. ●

Ejercicios de estadística descriptiva y probabilidad para economía y administración de empresas.

Pirámide. AA.VV. 2006. 352 páginas.
ISBN: 84-3682-067-3. PVP: **25 €**.

Esta obra contiene problemas y ejercicios elaborados para utilizar las herramientas estadísticas en situaciones prácticas y reales que facilitarán la comprensión de los contenidos teóricos de esta materia. ●

Inteligencia ejecutiva.

Empresa activa. Justin Menkes. 2006. 320 páginas.
ISBN: 84-9662-702-0. PVP: **13,50 €**.

Este libro demuestra que el talento para transformar las ideas en beneficios puede evaluarse y –lo que es más importante– que también podemos llegar a adquirirlo mediante el aprendizaje. ●

Negociar para ganar.

Gestión 2000. Jim Thomas. 2006. 272 páginas.
ISBN: 84-9661-201-5. PVP: **31,15 €**.

El autor explica la manera en que los mejores negociadores logran soluciones positivas duraderas, generando ganancias y relaciones. Este libro es una guía que cubre todo lo que se necesita saber acerca de la negociación. ●



Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España

Póliza R.C. Profesional para asociados ^{425.63 € año}

Cobertura 902 43 11 78

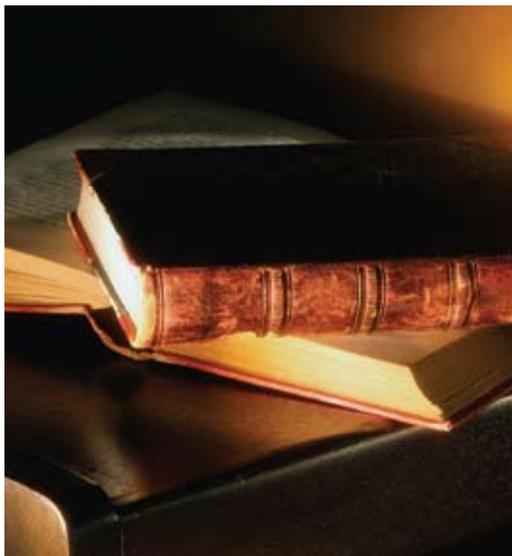
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL que pueda ser exigida al Asegurado en el ejercicio de su actividad de Asesoramiento, Procesamiento y Gestión Contable, Tributaria, Administrativa y Financiera, así como la emisión de informes relativos a las mencionadas actividades para empresas públicas, privadas y particulares ante la Administración Pública.

aece departamento de seguros
seguros@aece.es

Normativa estatal:

(Publicada en el BOE entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2006)

- **Se modifica el plazo de ingreso voluntario recibos IAE:** Resolución de 16 de junio de 2006, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2006, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE 04/06/2006).



- **Reorganización servicios centrales AEAT.** Orden PRE/2146/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden de 11 de julio de 1997, por la que se reorganizan los servicios centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 05/06/2006).
- **Procedimientos especiales de revisión y Delegación**

Central de Grandes Contribuyentes: Resolución de 3 de julio de 2006, de la Presidencia de la AEAT, por la que se determinan los órganos competentes para tramitar los procedimientos especiales de revisión previstos en los artículos 8 y 11 del Reglamento general de desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y se modifica la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la AEAT, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 06/06/2006).

- **Recursos propios mínimos:** Circular 2/2006, de 30 de junio, del Banco de España, de modificación de la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos (BOE 08/06/2006).
- **Reforma laboral:** Real Decreto-ley 5/2006, de 9 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE 14/06/2006).
- **Impuestos Especiales:** Real Decreto 774/2006, de 23 de junio, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio (BOE 24/06/2006).
- **Madrid:** Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (BOE 05/07/2006).
- **Propiedad intelectual:** Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE 08/07/2006).
- **Seguridad Social:** Real Decreto 807/2006, de 30 de junio, por el que se modifica el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE 15/07/2006).
- **Impuesto sobre Sociedades:** Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (BOE 18/07/2006).
- **Seguros y reaseguros:** Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados (BOE 18/07/2006).

- **Convenio de Arhus:** Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE). (BOE 19/07/2006).
- **Nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña:** Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.
- **Reglamento de Subvenciones:** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25/07/2006).
- **Líneas de crédito:** Orden EHA / 2393 / 2006, de 14 de julio, por la que se regulan los procedimientos para la concertación de líneas de crédito y otras operaciones de financiación a corto plazo, así como de préstamos a medio y a largo plazo por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (BOE 25/07/2006).
- **IIC extranjeras:** Circular 2/2006, de 27 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre información de las instituciones de inversión colectiva extranjeras inscritas en los Registros de la CNMV (BOE 25/07/2006).
- **Cuentas en el extranjero:** Circular 3/2006, de 28 de julio de 2006 sobre residentes titulares de cuentas en el extranjero (BOE 11/08/2006; ceBOE 19/09/2006).
- **Becas Fulbright:** Orden EHA / 2851 / 2006, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas Economía y Hacienda-Fulbright (BOE 15/09/2006).
- **Recaudación de ingresos no tributarios:** Orden EHA/3082/2006, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales (BOE 10/10/2006).
- **Módulos de valoración:** Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE 18/10/2006).
- **Operaciones de cierre:** Orden EHA/3300/2006, de 24 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2006, relativas a la contabilidad de gastos públicos (BOE 28/10/2006).
- **Igualdad nobiliaria:** Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión de los títulos nobiliarios (BOE 31/10/2006).
- **Abogados y procuradores:** Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE 31/10/2006).

Normativa autonómica:

(Publicada en el BOE entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2006)

- **Navarra:** Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (BOE 04/06/2006).
- **Cataluña:** Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña, relativo a los Derechos Reales (BOE 22/06/2006).
- **Cataluña:** Ley 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales (BOE 06/07/2006).
- **Cantabria:** Ley 5/2006, de 25 de mayo,

de medidas urgentes de carácter fiscal (BOE 03/08/2006).

- **Cataluña:** Ley 8/2006, de 5 de julio, de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Cataluña (BOE 08/08/2006).
- **Galicia:** Ley 2/2006, de 14 de junio, de Derecho Civil de Galicia (BOE 11/08/2006).
- **Cataluña:** Ley 11/2006, de 19 de julio, de modificación de la Carta municipal de Barcelona (BOE 18/08/2006).
- **Galicia:** Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega (BOE 19/08/2006).
- **Cataluña:** Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico (BOE 23/08/2006).
- **Cataluña:** Ley 14/2006, de 27 de julio, de modificación del Texto refundido de las Leyes 15/1985, de 1 de julio, 6/1989, de 25 de mayo, y 13/1993, de 25 de noviembre, de Cajas de Ahorros de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 6 de abril (BOE 23/08/2006).
- **Cantabria:** Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (BOE 25/08/2006).

Convenios Doble Imposición

(Publicados en el BOE entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2006)

- Convenio entre el Gobierno español y el **Gobierno macedonio** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 20 de junio de 2005 (BOE 03/01/2006).



- Convenio entre el Reino de España y la República Socialista



de **Vietnam** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Hanoi el 7 de marzo de 2005 (BOE 10/01/2006).

- Convenio entre el Reino de España y la República de **Croacia**



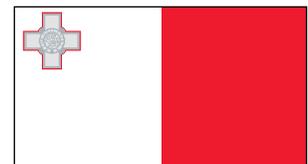
para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Zagreb el 19 de mayo de 2005 (BOE 23/05/2006).

- Convenio entre el Reino de España y la República Árabe de



Egipto para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 10 de junio de 2005 (BOE 11/07/2006).

- Convenio entre el Reino de España y **Malta** para evitar la doble im-



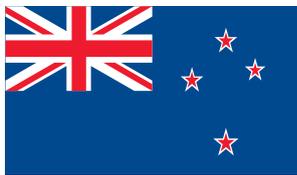
posición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Madrid el 8 de noviembre de 2005 (BOE 07/09/2006).

SOLUCIÓN aeceGRAMA



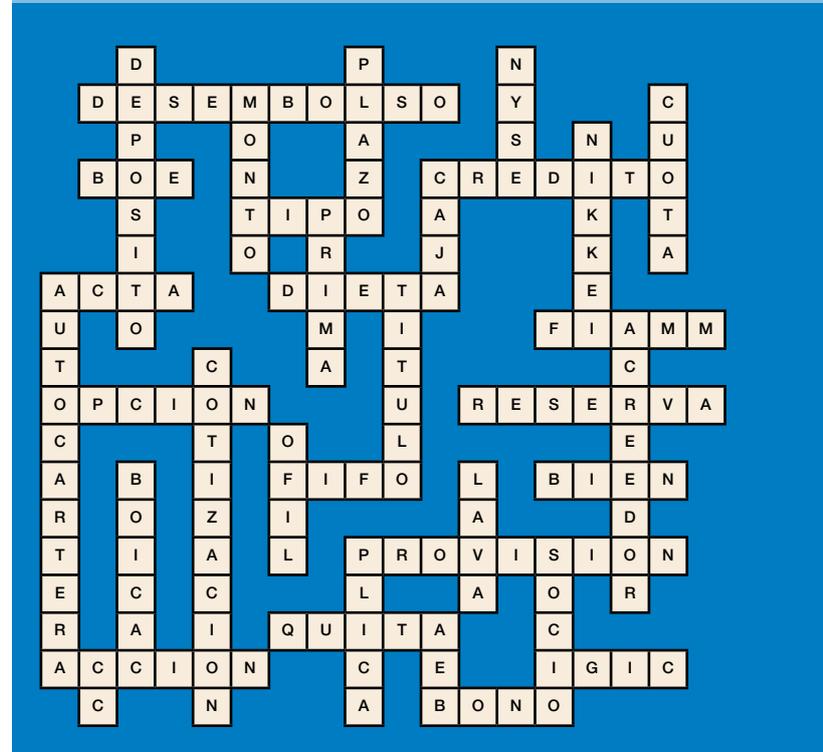
• Instrumento de ratificación del Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica del **Irán** para evitar

la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Teherán el 19 de julio de 2003 (BOE 02/10/2006).



• Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de **Nueva Zelanda** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión

fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo, hecho en Wellington el 28 de julio de 2005 (BOE 11/10/2006). ●



Encontrar la solución es fácil con **Nautis Fiscal Contable**

Encontrar la solución más completa es fácil con Nautis Fiscal Contable.

Nautis es un 50% información analítica, en otro 50% base jurídica y la exclusiva sistemática Memento la convierte en la base de datos más eficaz del mercado ya que es la única motorizada por los Mementos. La única que le permite acceder de forma directa, sin rodeos, a la solución a sus consultas y la única que conecta directamente dichas soluciones (contrastadas por los expertos) con la base jurídica que las fundamenta (textos de la legislación, jurisprudencia y doctrina de aplicación en cada caso concreto). Con Nautis Fiscal Contable, su búsqueda de información habrá concluido en pocos minutos. **Nautis es rápido, fiable, definitivo.**

50%
INFORMACIÓN ANALÍTICA
+
50% BASE JURÍDICA
+
SISTEMÁTICA MEMENTO
100% EFICACIA



- Versiones:
- DVD
 - Nómada
 - Red-Intranet
 - Internet



>La Referencia

T: 91 210 80 00 F: 91 210 80 01
clientes@efl.es
C/ Santiago de Compostela, 100
28035 Madrid

Agenda

2006

Curso de gestión financiera.

On line **40 horas**.

IQS Formación Virtual.

informacion@iqsvirtual.com

www.iqsvirtual.com

Curso de análisis económico-financiero.

On line **40 horas**.

IQS Formación Virtual.

informacion@iqsvirtual.com

www.iqsvirtual.com

Conferencia sobre la gestión y recaudación eficaz de multas y sanciones.

Madrid

13 y 14 de diciembre de 2006.

IIR España. Tel.: 902 12 10 15.

www.iir.es

Seminario “Sepa valorar y formalizar una adquisición y transmisión de empresas”.

Madrid

13 y 14 de diciembre de 2006.

IFAES. Tel.: 902 902 282.

www.ifaes.com

Mesa redonda sobre el fraude a la Hacienda Pública Europea.

Madrid.

14 de diciembre de 2006.

Centro de Estudios del ICAM.

Tel.: 91 435 78 10. Ext. 605.

cei@icam.es

2007

Curso práctico de Derecho de Contratos Mercantiles: Análisis de cláusulas contractuales y de cuestiones de actualidad.

Madrid.

Del 12 de enero al 3 de febrero de 2007 (viernes y sábados).

Centro de Estudios del ICAM.

Tel.: 91 435 78 10. Ext. 605.

cei@icam.es

Curso de Gestión de Fundaciones: Aspectos jurídicos y fiscales. Planificación de actividades y comunicación.

A distancia.

De enero a mayo de 2007.

Fundación General de la UNED

Tel.: 91 386 72 75 / 91 386 1592

Fax: 91 386 72 79.

Seminario sobre la Aplicación Práctica de la Contabilidad de derivados en IFRS.

Madrid.

28 de febrero de 2007.

IIR España. Tel.: 902 12 10 15.

www.iir.es

Profundización en el riesgo bancario.

Barcelona.

Febrero 2007.

Colegio de Economistas de Cataluña.

Tel.: 93 416 16 04.

cec@coleccionistas.com

Seminario sobre “Board Liability”.

Barcelona.

2 de marzo de 2007.

Asociación Internacional de Jóvenes Abogados.

www.aija.org

Curso de perfeccionamiento en análisis de estados financieros.

Barcelona.

Del 20 de febrero al 15 de marzo de 2007.

Universitat Pompeu Fabra.

www.upf.edu

30º Congreso de European Accounting Association.

Lisboa (Portugal).

Del 25 al 27 de abril de 2007.

EAA. eaa2007@cpl.pt

www.eaa2007lisbon.org

Jornadas Tributarias sobre las normas NIC, NIF. La nueva reforma contable y mercantil Organizadas por AECE

Alicante · Barcelona · Bilbao · Ciudad Real · Gijón · Girona · Granada · Jerez · Madrid · Málaga · Mérida · Palma · Santander · Santiago · Sevilla · Tarragona · Valencia · Valladolid · Zaragoza.

Consulte el programa y el calendario en www.aece.es

Oportunidades así no se ven todos los días.

Tarifas válidas hasta el 31-12-07

Promoción no acumulable a otras ofertas.

M i o p í a • H i p e r m e t r o p í a • A s t i g m a t i s m o

	Tarifa privada	Tarifa miembros AECE	Promoción miembros AECE noviembre, diciembre y enero '07
Consultas	75 €	35 €	35 €
Corrección por láser*	1.050 € 1.150 €/ojo	975 €/ojo	885 €/ojo

*Excepto tratamientos especiales de Lasik customizado.
Condiciones de financiación personalizadas.

20% de descuento en resto de tratamientos y servicios excepto en el tratamiento de la presbicia y prótesis.

En pocos minutos • Sin dolor ni hospitalización • Con anestesia tópica (gotas)
Nunca has tenido tan fácil confiar el cuidado de tu visión a los mejores profesionales. Ven a Clínica Baviera. Ahora, durante un período de tiempo limitado, y sólo por ser miembro del AECE, durante **noviembre, diciembre y enero '07** tú y tus familiares directos disfrutaréis de unas condiciones y precios irrepetibles en la corrección de miopía, hipermetropía y astigmatismo.

Imprescindible acreditación en su primera visita a la clínica.



Ahora tiene más derecho que nunca

Gracias al Santander ya puede resolver todas sus dudas sobre derecho y contabilidad, a cualquier hora del día o de la noche, con Globalius.

Globalius by Datadiar.com es la más completa recopilación de productos jurídicos y contables en Internet, comentados, interrelacionados, concordados y actualizados a diario.

Y ahora para los clientes del Santander,

595€/año

el precio para no clientes es de 2.800€/año.

No lo dude, llame al 902 090 902
o entre en www.globalius.com
para tener más derecho que nunca.

 Santander

Queremos
ser tu banco

GLOBALIUS[®]
by DATADIAR.COM

Un servicio de
datadiar.com
www.datadiar.com